

**FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN HOSPITAL CLÍNICO DE LA C.V.**

**Informe de auditoría de cumplimiento y operativa emitido por la  
Intervención General de la Generalitat Valenciana en colaboración con la  
firma de auditoría DULA AUDITORES S.L.P.**

**Ejercicio 2024**

**PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2025**



---

## DICTAMEN EJECUTIVO

---



## 1. Introducción

La Intervención General de la Generalitat, a través de la Viceintervención General de Control Financiero y Auditorías, en uso de las competencias que le atribuyen los artículos 92 y 119 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante LHPSPIS), con el objeto de comprobar que el funcionamiento, en su vertiente económico-financiera, del sector público de la Generalitat y de sus universidades públicas dependientes se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera ha auditado a FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN HOSPITAL CLÍNICO DE LA C.V., en adelante, F\_INCLIVA en colaboración con la firma de auditoría DULA AUDITORES S.L.P., en el marco del Plan Anual de Auditorías del Sector Público de 2025 (en adelante, Plan 2025).

El presente informe tiene carácter definitivo. Los responsables de la entidad, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, han presentado escrito de alegaciones al citado informe. Habiendo sido objeto de examen las alegaciones presentadas, se han estimado parcialmente las mismas.

## 2. Datos básicos de la entidad auditada

|   |   |
|---|---|
| <b>Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)</b>   | Fundación pública integrante del sector público empresarial y fundacional de la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.3 letra C, 3.2 y 157, de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.   |
| <b>Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).</b>                       | Sector público empresarial y fundacional.   |
| <b>Norma de creación</b>  | Se constituye el 19 de enero de 2000 ante notario, tras acuerdo adoptado por el Consell de la Generalitat Valenciana de fecha 15 de junio de 1999.  |
| <b>Objeto/fines institucionales (resumen)</b>   | Impulsar, promover, favorecer y ejecutar, la investigación científica y técnica y la docencia, y así mismo ejercer el seguimiento y control de la misma en el seno del Hospital Clínico Universitario de Valencia, y de su Departamento de Salud (Departamento de Salud Valencia Clínico-Malvarrosa), así como en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, y el desarrollo del mismo. |
| <b>Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional</b> | La totalidad de la dotación fundacional inicial corresponde a la Generalitat Valenciana.  |
| <b>Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)</b>   | El presupuesto de gastos tiene carácter estimativo y no vinculante, salvo las dotaciones consignadas en el capítulo destinado a gastos de personal que tienen carácter limitativo y vinculante por su cuantía total.  |
| <b>Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8</b>                             | Poder adjudicador distinto de la Administración Pública   |



| de noviembre                         |   |
|--------------------------------------|---|
| Órgano de contratación de la entidad | De conformidad con los Estatutos aprobados por el Patronato, y de conformidad con la escritura de poder otorgada ante notario de Valencia, D. Alfonso Maldonado Rubio, de fecha 14 de julio de 2022, número de protocolo 4875/22, se conceden poderes de representación al Vicepresidente de la Junta de Gobierno, al Director Gerente y al Director Científico para que cualquiera de ellos, de manera solidaria disponga de fondos de 18.000 euros, a partir del cual, deberán autorizar los gastos de manera mancomunada dos de ellos. No obstante, en acta de patronato de diciembre de 2011, se estableció una limitación para aquellos contratos de obras, suministros y servicios de importe superior a 200.000 euros, que deberán de ser ratificados por la Junta de Gobierno con anterioridad a su formalización y pago. |

### 3. Objeto y alcance

La auditoría de cumplimiento tiene como objetivo comprobar y verificar, mediante la aplicación de técnicas de auditoría, que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole efectuadas por la entidad se han realizado en todos sus aspectos significativos conforme a las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes en el período objeto de control.

La auditoría operativa tiene por finalidad proporcionar una valoración independiente de las operaciones y de los sistemas y procedimientos de gestión de la entidad, de su racionalidad económico-financiera y su sometimiento a los principios de buena gestión a fin de detectar posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllos.

La aplicación de técnicas de auditoría supone la realización de pruebas selectivas sobre las muestras que se han considerado necesarias para alcanzar los objetivos del trabajo y, en consecuencia, significa que las valoraciones reflejadas en este informe se emiten con una seguridad razonable, aunque no absoluta, acerca de si la gestión efectuada por la entidad en cada área de trabajo se ha ajustado a la normativa aplicable y a los principios de buena gestión. El Director-Gerente como máxima autoridad de la entidad, es responsable del establecimiento de las medidas del control interno que considere necesario para prevenir, identificar y corregir actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico.

El alcance del trabajo se ha centrado, en relación con la auditoría de cumplimiento, en el análisis de las áreas de personal, contratación, y convenios.

Asimismo, la auditoría operativa ha consistido en un análisis de determinados aspectos relacionados con la gestión de la tesorería de la entidad.

La auditoría de cumplimiento del área de personal ha tenido por objeto el análisis de las retribuciones, indemnizaciones por razón de servicio y otras percepciones e indemnizaciones por cese. En relación con las provisiones de puestos de trabajo se han verificado los siguientes extremos:

- ✓ Puestos de carácter fijo: existencia del puesto en la RPT de la entidad y su inclusión en la oferta de empleo público,



- ✓ Puestos de carácter temporal: la existencia de autorización previa de la Conselleria con competencia en hacienda y sector público,
- ✓ Puestos de personal directivo: publicidad del nombramiento y existencia de contrato de alta dirección.

Por otra parte, se ha procedido a la verificación de la información económico-financiera elaborada por la entidad de la entidad auditada como consecuencia de su pertenencia al sector público, en función del requerimiento emitido al efecto por parte de la Intervención General (artículo 132.3 de la LHPSPIS), así como los aspectos relacionados con la integridad en el funcionamiento de la entidad.

El periodo objeto de auditoría ha sido el ejercicio 2024, sin perjuicio de los hechos anteriores y posteriores que se ha considerado relevantes para su adecuado análisis.”

En el ejercicio 2024, la Dirección General de Fondos Europeos y Sector Público no ha emitido ningún informe favorable relativo a las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT) de las entidades del SPI, ante el nuevo marco de presentación de las propuestas derivado del “Manual de Valoración de las relaciones de Puestos de Trabajo del sector público instrumental”. Dada la falta del informe favorable de RPT preceptivo, la Dirección general de Presupuestos no ha autorizado las solicitudes de masas salariales presentadas por las entidades.

No obstante, la Dirección General de Presupuestos ha autorizado, con fecha 17 de diciembre de 2024, una Masa Salarial, respecto de los puestos que se relacionan en el Anexo I del informe, de 1.016.292,66 €, en cumplimiento del Acuerdo del Consell de 16 de julio de 2024, relativo a la equiparación de las condiciones retributivas del personal investigador del sector público instrumental sanitario.

La entidad ha atendido en plazo los requerimientos de información y documentación realizados por la Intervención General para la realización de los trabajos de auditoría.

## 4. Valoración y conclusiones

De acuerdo con el resultado de los trabajos de auditoría efectuados, y de conformidad con el objeto y alcance recogidos en el apartado anterior, se realizan las siguientes valoraciones y conclusiones por áreas respecto de la actividad económico-financiera desarrollada por FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN HOSPITAL CLÍNICO DE LA C.V. durante al ejercicio 2024:

### 4.1.- Personal

#### **Valoración: Valoración favorable con salvedades y limitaciones.**

La gestión económico-financiera en el área de personal, en atención a la muestra analizada, presenta incumplimientos, deficiencias y/o limitaciones, que se exponen en las conclusiones siguientes:



- No existe autorización previa del gasto por parte del director al servicio realizado derivado del análisis de las indemnizaciones y otros rendimientos declarados en el modelo tributario 190.
- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 1/2013, de 21 de mayo, de Medidas de Reestructuración y Racionalización del Sector Público Empresarial y Fundacional y, al tratarse de una entidad que cuenta con una plantilla de 25 o más puestos de trabajo tiene la obligación de contar con una auditora o auditor interno con las funciones y requisitos señalados en el artículo 9 Decreto ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell, de medidas urgentes de régimen económico financiero del sector público empresarial y fundacional. La entidad tiene la plaza autorizada y está pendiente de convocatoria de OPE.

En el ejercicio 2024, la Dirección General de Fondos Europeos y Sector Público no ha emitido ningún informe favorable relativo a las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT) de las entidades del SPI, ante el nuevo marco de presentación de las propuestas derivado del “Manual de Valoración de las relaciones de Puestos de Trabajo del sector público instrumental”. Dada la falta del informe favorable de RPT preceptivo, la Dirección general de Presupuestos no ha autorizado las solicitudes de masas salariales presentadas por las entidades.

No obstante, la Dirección General de Presupuestos ha autorizado, con fecha 17 de diciembre de 2024, una Masa Salarial, respecto de los puestos que se relacionan en el Anexo I del informe, de 1.016.292,66 €, en cumplimiento del Acuerdo del Consell de 16 de julio de 2024, relativo a la equiparación de las condiciones retributivas del personal investigador del sector público instrumental sanitario.

#### Cuadro resumen del área de PERSONAL:

| Claves del modelo 190                    | Concepto   | Población |                | Muestra |              |
|--|--|-----------|----------------|---------|--------------|
|  |  | Nº        | Importe        | Nº      | Importe      |
| A  | Rendimientos del trabajo                             | 438       | 8.732.191,46 € | 3       | 144.351,17 € |
| L01                                      | Dietas y asignaciones para gastos de viaje exentas   | 53        | 15.066,31 €    | 0       | 0,00 €       |
| L05                                      | Indemnizaciones por despido o cese exentas           | 7         | 47.508,54 €    | 2       | 34.933,00 €  |
| F,G,H,I subclaves L diferentes L01 y L05 | Otros rendimientos abonados a perceptores de Clave A | 19        | 66.197,54 €    | 2       | 21.047,00 €  |
| TOTAL                                    |  | 517       | 8.860.963,85 € | 7       | 200.331,17 € |

(\*) Información extraída del Modelo tributario 190 presentado por la entidad a la AEAT:

"Declaración Informativa. Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de rentas. Resumen anual."



| Concepto  | Población (*)  |                | Muestra        |              |
|---|----------------|----------------|----------------|--------------|
|   | Nº perceptores | Importe        | Nº perceptores | Importe      |
| Altas de personal   | 114            | 1.331.595,98 € | 3              | 98.874,01 €  |
| Dietas, indemnizaciones y otras percepciones satisfechas a personal de la entidad no exentas de tributación | 0              | 0,00 €         | 0              | 0,00 €       |
| Indemnizaciones y/o finiquitos a personal de la entidad no exentas de tributación                           | 29             | 47.222,01 €    | 2              | 7.880,51 €   |
| TOTAL   | 143            | 1.378.817,99 € | 5              | 106.754,52 € |

(\*) Datos certificados por la entidad. La información contenida en el presente cuadro, de conformidad con la normativa tributaria vigente, debe estar recogida en el cuadro anterior de información extraída del modelo tributario 190 como Rendimientos de trabajo.

#### 4.2.- Contratación

##### Valoración: Valoración favorable con observaciones

La gestión económico-financiera en el área de contratación, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de **conformidad** con la normativa aplicable. No obstante, se han detectado debilidades y/o deficiencias que se considera carecen de la significación suficiente como para afectar a la valoración expresada y que se exponen en las conclusiones siguientes:

- En 6 de los contratos analizados no consta en el expediente la aprobación del gasto por el órgano de contratación. En la aplicación informática usada para la tramitación consta la firma de una empleada de la entidad cuyo concepto es "Revisión Gestión Económica". Estas autorizaciones efectuadas a través de la aplicación no pueden considerarse como el acto de aprobación del gasto por el órgano de contratación que, en este caso, es el investigador principal.
- En 2 de los contratos analizados consta un informe de necesidad firmado de forma manuscrita por el investigador principal del proyecto, pero no consta la fecha de la firma.
- En 2 de los contratos analizados no se ajusta la forma de pago a la que figura en la aprobación del gasto.
- En 5 de los contratos analizados no se puede comprobar si se ha iniciado la ejecución del contrato después de su formalización, dado que en el informe de necesidad no se indica la duración del contrato o el periodo de ejecución de la prestación del servicio.
- En 2 de los contratos analizados no consta que la entidad haya registrado la entrada de las facturas incorporadas a los expedientes por registro electrónico.
- No consta el acto de conformidad con la realización del servicio prestado, incumpliendo lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP. La firma de la factura por parte de personal de la entidad no acredita la conformidad del servicio, debiendo indicarse expresamente esta circunstancia.



#### **Cuadro resumen del área de CONTRATACIÓN:**

| Concepto                         | Población   |                       | Muestra   |                     |
|----------------------------------|-------------|-----------------------|-----------|---------------------|
|                                  | Nº          | Importe (IVA exc.)    | Nº        | Importe (IVA exc.)  |
| Contratos mayores                | 75          | 1.757.538,45 €        | 0         | 0,00 €              |
| Contratos menores y otros gastos | 2195        | 2.867.784,12 €        | 12        | 210.961,43 €        |
| Contratos modificados            | 6           | 38.993,66 €           | 0         | 0,00 €              |
| Contratos prorrogados            | 8           | 146.509,51 €          | 0         | 0,00 €              |
| Contratos excluidos              | 469         | 1.802.383,37 €        | 0         | 0,00 €              |
| <b>TOTAL</b>                     | <b>2753</b> | <b>6.613.209,11 €</b> | <b>12</b> | <b>210.961,43 €</b> |

De conformidad con los datos que figuran en el Registro de Contratos de la Generalitat, la entidad ha celebrado durante el ejercicio 2024 contratos correspondientes a asesoría, auditoría y consultoría (CPV 732, 790, 791, 792, 793, 794, 796) por importe de 133.779,94 €.

#### **Cuadro resumen contratación auditoría, consultoría y asesoría**

| DESCRIPCIÓN CPV   | IMPORTE ADJUDICACIÓN SIN IVA | Nº CONTRATOS |
|---|------------------------------|--------------|
| Servicios a empresas: legislación, mercadotecnia, asesoría, selección de personal, imprenta y seguridad | 28.534,50 €                  | 9            |
| Servicios de asesoría e información jurídica  | 5.300,00 €                   | 1            |
| Servicios de auditoría  | 6.240,00 €                   | 3            |
| Servicios de consultoría comercial y de gestión y servicios afines                                      | 400,01 €                     | 1            |
| Servicios de consultoría en patentes y derechos de autor  | 3.342,66 €                   | 5            |
| Servicios de publicidad   | 4.500,00 €                   | 1            |
| Servicios de publicidad y de marketing  | 64.570,33 €                  | 7            |
| Servicios estadísticos  | 20.892,44                    | 11           |



#### 4.3.- Encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios

##### **Valoración: Favorable con salvedades.**

La gestión económico-financiera en el área de encargos a medios propios personificados, convenios y encomiendas de gestión, en atención a la muestra analizada, presenta incumplimientos y deficiencias que se exponen en las conclusiones siguientes:

- No consta en los expedientes de convenios analizados el informe del Registro de Convenios de la Generalitat que establece el artículo 16 del Decreto 176/2014.
- No consta el Informe de la Abogacía General de la Generalitat Valenciana ni del departamento jurídico correspondiente.
- No consta la publicación, en el Portal de Transparencia de la entidad, del texto íntegro de los convenios ni de los informes de necesidad correspondientes (art. 21.1 a) de la Ley 1/2022). No obstante, se ha comprobado que figura un archivo en formato PDF con información limitada sobre los convenios. En aquellos casos en los que no se publique el texto íntegro, debe acreditarse la existencia de razones de confidencialidad que lo impidan. En este caso, tampoco constan justificadas dichas razones.
- No consta que se haya realizado la solicitud de inscripción de los convenios en el Registro de Convenios de la Generalitat (art. 17.2 Decreto 176/2014).

##### **Cuadro resumen del área de ENCARGOS, ENCOMIENDAS Y CONVENIOS:**

| Concepto     | Población |                     | Muestra  |                     |
|--------------|-----------|---------------------|----------|---------------------|
|              | Nº        | Importe (IVA exc.)  | Nº       | Importe (IVA exc.)  |
| Convenios    | 39        | 434.170,93 €        | 2        | 168.500,00 €        |
| <b>TOTAL</b> | <b>39</b> | <b>434.170,93 €</b> | <b>2</b> | <b>168.500,00 €</b> |

#### 4.4.- Análisis de Gestión: Operaciones de Tesorería

##### **Valoración: Favorable con observaciones**

La gestión económico-financiera en el área de gestión de la tesorería, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable. No obstante, se han detectado debilidades y/o deficiencias que se considera carecen de la significación suficiente como para afectar a la valoración expresada y que se exponen en las conclusiones siguientes:

- En ocho de los diez movimientos analizados no consta el acto de conformidad con la realización del servicio prestado incumpliendo lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSR."
- La entidad no posee un registro de terceros específico, sino que lo realiza mediante un aplicativo informático genérico.



#### Cuadro resumen del área de OPERACIONES DE TESORERÍA:

| Concepto      | Población |                 | Muestra |                |
|---------------|-----------|-----------------|---------|----------------|
|               | Nº        | Importe         | Nº      | Importe        |
| ES82*****9830 | 583       | 31.206.461,47 € | 10      | 6.747.436,06 € |
| ES42*****8045 | 1         | 43,63 €         | 0       | 0,00 €         |
| ES39*****5639 | 21        | 714.624,45 €    | 0       | 0,00 €         |
| ES42*****0011 | 1         | 15,00 €         | 0       | 0,00 €         |
| ES43*****2966 | 1         | 10,89 €         | 0       | 0,00 €         |
| TOTAL         | 607       | 31.921.155,44 € | 10      | 6.747.436,06 € |

\* En el caso de haberse seleccionado como muestra una remesa que incluya varios pagos, el importe mostrado como muestra será el del total de la remesa, sin embargo, las comprobaciones se harán realizado sobre el pago de mayor importe de la misma.

#### **4.5.- Verificación de los aspectos relacionados con la integridad en el funcionamiento de la entidad.**

En relación con el control interno de la entidad auditada en materia de integridad, se han detectado incumplimientos, deficiencias y/o limitaciones, que se exponen en las conclusiones siguientes:

- Falta de implementación de firma de DACIS en los contratos menores.

Por ello, se recomienda que la Entidad adopte las medidas oportunas para corregir su sistema de control interno. En particular,

- Implante la firma de las DACI en los procedimientos de gestión de la entidad y en especial en la gestión de contratación, por parte de todas las personas que participan en la contratación, de forma electrónica y con carácter previo a la toma de decisiones, incluido el órgano de contratación y el responsable del contrato, una vez conocida la identidad de la entidad contratista.

#### **4.6.- Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público.**

En virtud de lo previsto en el artículo 132.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones la entidad viene obligada a presentar, a requerimiento de la Intervención General de la Generalitat, un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asume como consecuencia de su pertenencia al sector público.



Del análisis del informe presentado por la entidad, suscrito por el Gerente, en relación con los requisitos y contenido del requerimiento de la Intervención General remitido al efecto, se desprende lo siguiente:

- El informe y la documentación complementaria se ha presentado conforme con el formato y cauce requeridos, no así en cuanto al plazo dado que la documentación se presentó una semana después de la finalización del mismo.
- No se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe.

## 5. Recomendaciones

### 5.1.- Personal

- Se recomienda a la entidad desglosar la nómina en Salario Base, Antigüedad, Complemento Específico y Complemento de Destino.
- La entidad debe incorporar un auditor/a interno con las funciones y requisitos señalados en el artículo 9 del Decreto ley 1/2011 por tener una plantilla de 25 o más puestos de trabajo de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 1/2013.

### 5.2.- Contratación

- Se recomienda a la entidad que tramite sus expedientes de contratación por medios electrónicos, que constituya el soporte documental de las actuaciones que se desarrollen, e incorpore los documentos electrónicos necesarios que acrediten la existencia de los trámites preceptivos que en cada caso establece la LCSP. Estos documentos electrónicos deberán reunir los requisitos de validez exigidos en el art. 26 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre los que necesariamente se encuentran la inclusión de la referencia temporal del momento en que han sido emitidos y de las firmas electrónicas válidas que correspondan. Con la tecnología que existe actualmente, el funcionamiento de la aplicación Fundanet es insuficiente, necesitando de la implantación de métodos alternativos de registro y constancia de las decisiones adoptadas con transcendencia en materia de gasto público. Necesita un sistema de firma electrónica basado en el empleo de certificados electrónicos expedidos por una autoridad de certificación oficialmente reconocida.



- No se ha firmado en ningún contrato la declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses por la responsable del contrato, por lo que se recomienda que en las tramitaciones de los contratos menores se firmen las DACI además de por la persona titular de la unidad proponente y por la persona que adjudica el contrato, por la persona responsable del contrato.
- Fundación INCLIVA utiliza el aplicativo Fundanet para su gestión que, en su estado actual, no permite justificar adecuadamente la autoría, la fecha y la integridad e inalterabilidad del contenido de las decisiones adoptadas en materia de contratación pública. Esos motivos llevaron a la Intervención General a cuestionar de forma reiterada ese proceder ya que, con la tecnología que existe actualmente, el funcionamiento de la aplicación Fundanet es insuficiente, necesitando de la implantación de métodos alternativos de registro y constancia de las decisiones adoptadas con transcendencia en materia de gasto público. Dado que, en apariencia, no se han adoptado medidas correctoras, para soslayar este defecto, puesto de manifiesto en sucesivas auditorías de cumplimiento y operativas, INCLIVA aporta un certificado que suscriben, por medio de la aplicación portafirmas, un representante de la empresa que ha desarrollado el software de gestión utilizado por la entidad y su director gerente, y que comienza diciendo: "... según se desprende de la información que proporciona Fundanet ...". En su configuración actual Fundanet no es adecuado. Necesita un sistema de firma electrónica basado en el empleo de certificados electrónicos expedidos por una autoridad de certificación oficialmente reconocida como el denominado portafirmas que utiliza la Administración de la Generalitat, cuyo uso es, además, gratuito.

## 6.- Seguimiento de recomendaciones y resolución de incidencias de ejercicios anteriores

En la auditoría de cumplimiento de los ejercicios 2022 y 2023 ya se recomendó la utilización de una aplicación informática que permitiera extraer documentos electrónicos que incorporen la firma de las personas competentes puesto que la presentación en su lugar de imágenes obtenidas de las pantallas de formularios de la aplicación FUNDANET no acredita la autoría ni la fecha o el contenido de las decisiones adoptadas.

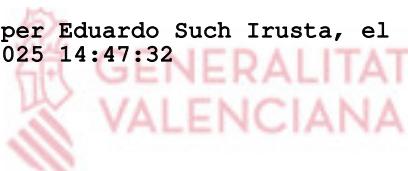


De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la Orden 2/2022 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionen económicamente con la Generalitat, la entidad ha atendido la recomendación de la Intervención General de la Generalitat y ha solicitado el acceso a la Base de Datos Corporativa de la Generalitat (BDC) a los efectos de poder consultar los datos de los terceros con carácter previo a la salida de los fondos.

**DULA AUDITORES, S.L.P.**

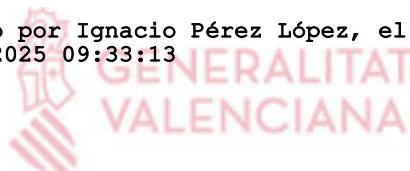
**INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT**

Firmat per Eduardo Such Irusta, el  
30/06/2025 14:47:32



**EDUARDO SUCH IRUSTA**

Firmado por Ignacio Pérez López, el  
01/07/2025 09:33:13



**VICEINTERVENTOR GENERAL  
DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍAS**